

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

INFORME DE AUDITORÍA A TALENTO HUMANO – LIQUIDACION DE NÓMINA Y PRIMA TECNICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C, noviembre de 2018

Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”*, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2018, en su componente Auditorías Especiales, en su actividad No. 15 – Seguimiento Proceso Talento Humano (Nómina y pago prima técnica), la Oficina de Control Interno, presenta el informe preliminar que contiene la evaluación de la liquidación de nómina y prima técnica de junio de 2018.

1. Objetivo General

Evaluar que la liquidación de nómina y prestaciones sociales de los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se realice conforme al régimen Prestacional y Salarial de los Empleados Públicos vigente.

1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la correcta liquidación de los sueldos, bonificación por servicios, la prima de navidad, prima de servicios, prima de vacaciones, sueldo de vacaciones, bonificación por recreación y prima técnica.
- Revisar el proceso de preparación de la nómina, incluyendo los controles utilizados para el registro de las novedades.
- Realizar seguimiento a los acuerdos de pago suscritos con funcionarios y ex funcionarios por concepto de mayor valor pagado de prima técnica.

2. Alcance de la Auditoría

Para la presentación el presente informe se tuvo a disposición la información sobre la nómina de junio de 2018 y las resoluciones de asignación de prima técnica.

El alcance establecido por esta Oficina de Control Interno, se indica de manera individual para cada uno de los aspectos evaluados en el presente informe.

3. Aspectos evaluados:

3.1. Sueldos:

Se tuvieron en cuenta para la verificación de este ítem, los decretos salariales que aplican a la Superintendencia para la vigencia 2018, mediante el decreto 330 de 2018.

Para la verificación de los sueldos pagados en la nómina del mes de junio de 2018, se tomó como muestra el 20% de los funcionarios existentes en el mes de junio (93) para un total de 19.

Una vez revisada la nómina de junio de 2018, frente al decreto 330 de 2018, "*Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos en la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones*". No se observaron inconsistencias frente a la información.

3.2. Bonificación por servicios prestados

Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que devengue el empleado en el momento de su causación y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el gobierno nacional anualmente. **(Tope 2018 \$1.687.295 ABM, superior 35% inferior 50%)**

Se realizó verificación de la bonificación por prestación de servicios pagadas durante la nómina de junio a la muestra de 19 funcionarios, encontrando que la misma fue calculada debidamente.

3.4. Prima de Servicios

Creada mediante Decreto 1042 de 1.978, se reconoce anualmente, en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y es equivalente a 15 días de remuneración de acuerdo con los factores salariales de: asignación básica, incremento de salario por antigüedad, gastos de representación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 de la bonificación por servicios prestados a 30 de junio de cada año.

Cuando a (30) de junio de año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional la prima servicios, trata el artículo del

Decreto 1042 1978, siempre que hubiere prestado sus al organismo por un término mínimo de (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en la los factores c señalados en el artículo 59 del Decreto 1 042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Se realizó verificación de la liquidación de prima de servicios pagada en el mes de junio de 2018 a una muestra de 17 funcionarios, encontrando que se tuvieron en cuenta los factores señalados en la normatividad aplicable a la liquidación de nómina.

Empleado	Nombre	Salario	080 Prima de servicios S	Recalculo Prima Servicios OCI	Diferencia
19.365.101	Ferrer Peláez Álvaro	1.377.192	790.088	790.088	- 0
19.450.546	Jiménez Morantes Luis Jaime	7.158.182	3.683.481	3.683.481	- 0
19.453.935	Ruiz Velandia Héctor Raúl	11.283.086	5.806.088	5.806.088	-
25.289.702	Muñoz Muñoz Olga Lucia	5.223.495	1.603.265	1.603.323	- 58
32.716.158	Castillo Campo María Victoria	4.509.135	2.317.141	2.317.141	0
37.695.793	Vargas Vargas Gloria	4.509.135	2.295.139	2.295.139	- 0
43.916.978	Carvajal Pérez Blanca Isabel	2.712.986	1.396.057	1.396.057	- 0
51.776.598	Parra Hurtado Diana Yinnet	5.223.495	2.652.319	2.652.319	- 0
51.812.223	Neira Yepes Mabel Astrid	6.137.751	3.154.049	3.154.049	- 0
52.379.202	Trujillo Baquero Aydee	3.360.741	1.729.381	1.729.381	- 0
52.479.001	Rueda Tocora Maslery	2.048.297	-	NA	NA
63.273.058	Uribe Rincón Martha Patricia	2.712.986	1.396.057	1.396.057	- 0
63.511.668	Mojica Peña Leydy Viviana	8.829.527	4.537.291	4.537.291	0
65.763.758	Ramírez Rodríguez Magda Yiber	5.223.495	2.687.923	2.687.923	- 0
79.347.927	Gualdron Leal Luis Calos	6.445.829	-	NA	NA
1.016.012.713	Torrado Ulloa Catalina	2.923.678	783.741	783.708	33
1.019.116.797	Castrillón Rodríguez Mario Felipe	929.120	558.107	558.107	0

Fuente: Elaboración propia – Información Nómina Supersolidaria.

3.5. Sueldo y Prima de Vacaciones

Contemplada en el Decreto 1045 de 1.978 y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado en 15 días hábiles y se liquidan de acuerdo al número de días calendario equivalente a quince (15) días hábiles sobre el disfrute de vacaciones.

Para su liquidación se deben tener en cuenta los siguientes factores salariales:

Asignación básica mensual, incremento de salario por antigüedad, gastos de representación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 bonificación por servicios prestados y 1/12 prima de servicios.

Creada por los Decretos No. 174 y 230 de 1.975 y contemplada en el Decreto 1045 de 1978.

Se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones y es equivalente a 15 días de salario. Para su liquidación se tienen en cuenta los mismos factores salariales que se tienen en cuenta para la liquidación de las vacaciones.

Se realizó verificación de la liquidación de sueldo y prima de vacaciones a los funcionarios que salieron al disfrute de vacaciones durante el mes de junio de 2018, encontrando que la liquidación se realizó de manera correcta, tomando como base de liquidación el total devengado por los funcionarios.

3.6. Bonificación por recreación

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Al respecto no se observaron diferencias en el cálculo de la bonificación de recreación otorgada a los funcionarios que salieron al disfrute de vacaciones durante junio de 2018.

3.7. Horas extras

Al respecto se observó que para el reporte y pago de horas extras, el funcionario que tiene derecho a su reconocimiento, diligencia un formato indicando el número de horas extras laboradas durante el mes, el cual es autorizado por su jefe inmediato.

Posteriormente lo pasa para ser liquidado a la persona encargada de la nómina, quien de acuerdo a lo manifestado verbalmente, no en todos los casos alcanza a realizar una revisión de control de la información registrada por el funcionario que reporta las horas extras incluidas. Para la muestra seleccionada en la nómina de junio de 2018, no se evidenció pago por concepto de horas extras.

3.8. Seguridad social

Se realizó recalcular respecto al valor de salud y pensión en la muestra seleccionada de 19 funcionarios, encontrando que la liquidación se realizó de manera correcta, tanto para el concepto de salud como para pensión.

3.9. Incapacidades

Las incapacidades, se informó que a partir del día tercero, la EPS asume las 2/3 partes de la misma y su control se lleva por parte de la funcionaria de apoyo de la Secretaría General.

3.10. Políticas administrativas Superintendencia

En el desarrollo de mis funciones como Jefe de la Oficina de Control Interno de esta Superintendencia, se encuentra la de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad externa e interna que regula a la Entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de la circular Interna No. 002 del 20 de enero de 2014, que fija las políticas administrativas de la misma, se estableció que: "(...) El pago de la nómina se realizará mensualmente los días 25 de cada mes. Si esta fecha es fin de semana, el pago se realizará el día hábil anterior", observamos que la Secretaria General no está dando cumplimiento a lo señalado en dicho numeral, toda vez que en los meses de febrero, marzo, mayo y junio del presente año la nómina de los funcionarios que tienen cuenta en instituciones financieras diferentes al Banco de Bogotá, fue finalmente consignada en sus cuentas en las siguientes fechas: 27 de marzo, 28 de mayo de 2018.

3.11. Prima Técnica

A fin de realizar seguimiento al procedimiento de liquidación de prima técnica, se solicitó a la secretaria general la información concerniente a relación de funcionarios que tienen derecho a Prima Técnica, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 20134100003515 del 5 de junio de 2018, al igual que las evaluaciones de desempeño de los mismos, ya que estas hacen parte de los requisitos para continuar con el derecho a la Prima Técnica.

Una vez revisada la información recibida, no se recibió las resoluciones de reconocimiento de prima técnica ni evaluación de desempeño de los funcionarios, Freddy Armando Oliveros Carvajal, Nilton David Román Pérez y Victoria Amalia Jattin Martínez.

La oficina de control interno, procedió a realizar el cálculo de la prima técnica, encontrando que la misma se encuentra liquidada de manera correcta.

Es importante señalar, que debido a que no se recibió la información de solicitud de prima técnica, evaluación de desempeño y resolución de reconocimiento de prima técnica de los funcionarios anteriormente mencionados, no se puede asegurar que la liquidación de la prima técnica de los mismos se haya asignado correctamente, teniendo en cuenta que son requisitos que establece el Decreto 1164 de junio 1° de 2012.

Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha Solicitud	Evaluación de desempeño	Resolución Reconocimiento Prima Técnica	Fecha Resolución	Salario	Salario Promedio	001 Salario Básico	024 Prima Técnica no Fac	Recalculo Prima Técnica
Oliveros Carvajal Freddy Armando	25/10/2017	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	7.158.182	7.158.182	7.158.182	3.579.091	3.579.091
Román Pérez Nilton David	25/09/2017	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	7.158.182	7.158.182	7.158.182	3.579.091	3.579.091
Jattin Martínez Victoria Amalia	5/07/2016	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	8.829.527	8.829.527	8.829.527	4.414.764	4.414.764
Almarío Ramírez Piedad Lorena	26/01/2018	27/04/2018	Sin información	2018410002935	10/04/2018	6.116.514	6.116.514	6.116.514	3.058.257	3.058.257
Velandia Blanco Sandra Liliana	10/03/2008	Sin información	17/08/2018	2018410004845	21/08/2018	6.431.316	6.431.316	6.431.316	3.215.658	3.215.658
Duque Botero Luz Jimena	15/03/2016	Sin información	25/07/2018	2018410004225	13/07/2018	7.405.986	7.405.986	7.405.986	3.702.993	3.702.993
Calderón Moreno	25/10/2017	2/04/2018	Sin	2018410002935	10/04/2018					

Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha Solicitud	Evaluación de desempeño	Resolución Reconocimiento Prima Técnica	Fecha Resolución	Salario	Salario Promedio	001 Salario Básico	024 Prima Técnica no Fac	Recalculo Prima Técnica
William			información			7.405.986	7.405.986	7.405.986	3.702.993	3.702.993
Jiménez Álvarez Jhon Jairo	26/01/2018	27/04/2018	Sin información	2018410002935	10/04/2018	6.116.514	6.116.514	6.116.514	3.058.257	3.058.257
Reyes Castillo Julián David	26/01/2018	27/04/2018	Sin información	2018410002935	10/04/2018	6.116.514	6.116.514	6.116.514	3.058.257	3.058.257

Fuente: Elaboración propia – Información Nómina Supersolidaria.

3.11.1. Seguimiento Acuerdos de Pago

Según información recibida mediante el memorando 20184100012153 del 12 de octubre de 2018, a la fecha se presenta el siguiente avance en los acuerdos de pago suscritos:

DEUDOR	Total a pagar	CUOTA	FECHA	CUOTA MENSUAL	TOTAL PAGADO	SALDO	Cuotas acordadas
Olga Lucia Londoño Herrera	\$ 10.887.075	16	oct-18	\$ 226.815	\$ 530.000	\$ 10.357.075	48
Guillermo León Hoyos Higueta	\$ 13.388.406	16	oct-18	\$ 500.000	\$ 18.321.406	-\$ 4.933.000	27
Dunia Soad De La Vega Jalilie	\$ 5.101.799	10	abr-18	\$ 106.288	\$ 937.728	\$ 4.164.071	48
Luis Jaime Jiménez Morantes	\$ 8.996.017	18	sept-18	\$ 100.000	\$ 1.800.000	\$ 7.196.017	90
Nohora Marcela Acosta	\$ 1.416.708	2	abr-17	\$ 100.000	\$ 1.416.708	\$ -	2
Martha Nury Beltrán Misas	\$ 6.599.609	19	sept-18	\$ 100.000	\$ 1.900.000	\$ 4.699.609	66
León Jaime Henao Orozco	\$ 21.072.656	12	jun-18	\$ 300.000	\$ 2.100.000	\$ 18.972.656	70
Mariana Gutiérrez Dueñas	\$ 6.571.031	15	sept-18	\$ 500.000	\$ 6.571.031	\$ -	13

\$45.369.428,00 Saldo Hoja De Excel

\$61.458.865,00 Saldo SIIF Nación

Fuente: Elaboración propia – Información Acuerdos de Pago - Supersolidaria.

Como se observa en el cuadro se encuentra aún en proceso de pago seis acuerdos, de los cuales uno presenta un mora en los pagos, y corresponde a la señora Olga Lucia Londoño Herrera, por lo que según nos informa la secretaria general, la entidad procedió mediante auto No. 1, del 11 de septiembre de 2018, a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del tesoro nacional contra la ex funcionaria anteriormente mencionada.

Respecto al pago de Guillermo León Hoyos Higueta, como se observa en el cuadro un mayor valor pagado \$4.933.000, este se debe a que se contabilizó en la cuenta de ingresos por intereses. Sin embargo, es importante señalar. que ya cancelo la totalidad de lo adeudado.

Por otro lado, se observó que los señores Dunia De La Vega Jalilie, no realiza pagos desde el mes de abril de 2018 y que el señor León Jaime Henao Orozco, desde el mes de junio no registra pagos, por lo que se recomienda tomar las acciones pertinentes a fin de evitar procesos jurídicos adicionales.

4. CONCLUSIONES GENERALES

- Se recomienda actualizar el procedimiento R-TAHU-003 Liquidación de Nómina y aportes parafiscales, ya que la última actualización corresponde a agosto de 2018, por lo cual es evidente la necesidad de actualizar cada una de las actividades involucradas en el proceso de nómina, para que se facilite el entendimiento y manejo del mismo por parte del personal que lo requiera.
- Se recomienda verificar las funciones, responsabilidades y carga laboral asignada a la funcionaria que en la actualidad tiene a su cargo el manejo de la nómina de la superintendencia, teniendo en cuenta la responsabilidad que implica la ejecución de este proceso incluyendo las revisiones de los formatos de horas extras, máxime si no existen controles establecidos que permitan minimizar posibles errores en la liquidación de la nómina y prestaciones sociales.
- Se recomienda revisar y evidenciar que todos los funcionarios cumplan con los requisitos necesarios para la asignación de la prima técnica, específicamente con la evaluación de desempeño, toda vez, que no se recibió la documentación de los funcionarios mencionados en el informe.
- Se debe continuar con el seguimiento a los acuerdos de pago por concepto de mayor valor pagado en prima técnica, sin embargo se observó que hay dos acuerdos que presentan mora en los pagos, por lo que se recomienda tomar las acciones pertinentes a fin de evitar procesos jurídicos adicionales.

Cordialmente,

(Original firmado)

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Rocio Yanquen